



CRITERIO DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE TODO EL PROCESO DE COMPRA DE OXIGENOS EN ÁREAS DE SALUD DE LA CCSS POR EL SERVICIO DE ENFERMERÍA

San José, Costa Rica. 26 de setiembre de 2022.

CECR-FISC-CT-001-2022

En relación con la responsabilidad del Profesional en Enfermería en la administración de contratos y del proceso de compra de oxígeno, se brinda el siguiente criterio:

La administración y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en los diferentes niveles de atención en salud deben estar regidos por los profesionales según el nivel de competencias científicas y técnicas de cada disciplina, respetando el objeto de estudio de la misma.

Al respecto el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica en oficio F-0235-2014, del 05 de febrero del 2014, refiere que la:

“(...) labor de Contratación Administrativa la cual debe ser realizada por un profesional en Ciencias Económicas pues corresponde al área de Proveduría (...)”

Lo anterior según lo establecido en el numeral 15, inciso a) de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, el cual reza:

“Artículo 15: Solamente los miembros activos, los temporales, los asociados y los honorarios del Colegio podrán:

a) Ejercer la profesión en los campos de competencia de las Ciencias Económicas, tanto en el sector público como en el sector privado”.





Posterior a lo definido por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas, es necesario definir que dichas acciones no son competencia del profesional en Enfermería; ya que le corresponde ejercer el cuidado.

De esta forma lo establece el Consejo Internacional de Enfermería (CIE por sus siglas) (CIE, 2002) en el ámbito internacional; en Costa Rica se define en el numeral 40 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395, a la Enfermería como una de las Ciencias de la Salud y restringe el ejercicio de esta profesión a estar inscrito al Colegio de Enfermeras de Costa Rica (art. 43).

De igual forma la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica N°2343 del 4 de mayo de 1959 en su ordinal 25, determina que el acto de la enfermera profesional es el cuidado, mismo que es reiterado por el pronunciamiento de la Sala Constitucional en el voto Resolución N° 02104-2019 del 06 de febrero del 2019.

En la misma dirección el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, de dicha Ley Decreto Ejecutivo N°37286-S en las definiciones establecidas en el ordinal primero inciso e) sobre el ejercicio de enfermería incluye como actividad propia de esta ciencia los cuidados y la atención directa del paciente.

Al respecto, la Sala Constitucional en la resolución N° 02104 - 2019 del 06 de febrero del 2019, reconoce como propio de esta disciplina el cuidado de las personas enfermas, incluso como labor propia dentro de las otras ciencias de la salud.

Lo antes mencionado justifica de manera esencial, que el Cuidado es lo propio de esta ciencia de la salud llamada Enfermería, y es reconocido de manera internacional, legal y jurisprudencialmente.



Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Ciencia, Compromiso y Humanismo



Por tanto, esta Fiscalía según lo establecido en el numeral 47, incisos a) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S; determina, que no es competencia del Profesional en Enfermería realizar actividades propias de la administración y fiscalización de procesos de contratación administrativa en el ámbito público o mixto del sistema de salud, ya que se aleja del objeto de estudio de la disciplina y puede ocasionar afectaciones directas o indirectas a las personas a las que se brinda el cuidado y por ende en los profesionales en Enfermería.

Este criterio es de aplicación vinculante y deja sin efecto cualquier otro de fecha anterior que genere competencias y responsabilidades extrañas a la labor sustantiva de enfermería profesional

Dra. Pamela Praslin Guevara

FISCAL

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

CCS/ACC/PPG/sgd



2519-6805



fiscalia@enfermeria.cr



San José, Uruca